



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 378 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 305 de 14 de mayo de 2021”

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo segundo de la **Resolución No. 305 de 14 de mayo de 2021**, indicó:

(...)

ARTICULO SEGUNDO: *mantener nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar al señor **LOPEZ PEREIRA FABIAN RODRIGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.074.805**, en forma vitalicia y en su condición de cónyuge del fallecido pensionado **LOPEZ TOUS HORACIO ANTONIO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **9.046.502**, en porcentaje del 100% con una mesada por valor de **TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.071.628.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento de la señora **PEREIRA DE LOPEZ LUCIA DEL CARMEN** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **22.763.076**, es decir a partir del **13 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del retiro de la nómina de la señora **PEREIRA DE LOPEZ LUCIA DEL CARMEN**, ya identificada, es decir a partir del **01 de marzo de 2021**.*

(...)

Revisada la documentación allegada en el radicado No. EXT-BOL-21-008232 de 07 de abril de 2021, se observa que la condición **LOPEZ PEREIRA FABIAN RODRIGO**, ya identificado es la de hijo inválido y no la de cónyuge como erradamente se indicó en la **Resolución No. 305 de 14 de mayo de 2021**.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señaló:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Por tanto, de conformidad a lo anterior, se procederá a aclarar el artículo segundo de la **Resolución No. 305 de 14 de mayo de 2021**, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: *mantener nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar al señor **LOPEZ PEREIRA FABIAN RODRIGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.074.805**, en forma vitalicia y en su condición de hijo invalido del fallecido pensionado **LOPEZ TOUS HORACIO ANTONIO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **9.046.502**, en porcentaje del 100% con una mesada por valor de **TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.071.628.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento de la señora **PEREIRA DE LOPEZ LUCIA DEL CARMEN***



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 378 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 305 de 14 de mayo de 2021”

*quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **22.763.076**, es decir a partir del **13 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del retiro de la nómina de la señora **PEREIRA DE LOPEZ LUCIA DEL CARMEN**, ya identificada, es decir a partir del **01 de marzo de 2021**.”*

Es de indicar que el sentido de la decisión tomada mediante la **Resolución No. 305 de 14 de mayo de 2021**, no tendrá alteración alguna, así como los demás artículos de la citada Resolución.

Finalmente, se indica que contra la presente Resolución no procederá recurso alguno.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo segundo de la **Resolución No. 305 de 14 de mayo de 2021**, en el sentido de indicar que la condición del señor **LOPEZ PEREIRA FABIAN RODRIGO**, ya identificado es la de hijo inválido, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: *mantener nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar al señor **LOPEZ PEREIRA FABIAN RODRIGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.074.805**, en forma vitalicia y en su condición de hijo invalido del fallecido pensionado **LOPEZ TOUS HORACIO ANTONIO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° **9.046.502**, en porcentaje del 100% con una mesada por valor de **TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.071.628.00)** para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento de la señora **PEREIRA DE LOPEZ LUCIA DEL CARMEN** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **22.763.076**, es decir a partir del **13 de enero de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del retiro de la nómina de la señora **PEREIRA DE LOPEZ LUCIA DEL CARMEN**, ya identificada, es decir a partir del **01 de marzo de 2021**.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la **Resolución No. 305 de 14 de mayo de 2021**, así como las decisiones allí tomadas, no sufrirán modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento el sentido de esta Aclaratoria a la Dirección de Función Pública para lo de su competencia.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 378 2021

“Por la cual se aclara la Resolución No. 305 de 14 de mayo de 2021”

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **LOPEZ PEREIRA FABIAN RODRIGO**, ya identificada, haciéndole saber que contra la presente no procederá recurso alguno, según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 18 de junio 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado